

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE CULTURA:

DECRETO 82/97, de 30 de diciembre, por el que se crea la Junta Asesora de Archivos y Patrimonio Documental, y se regula su composición y funcionamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 10.1.12 de la L.O. 7/81, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Asturias, y el Real Decreto 3149/83, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de Cultura, esta Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de archivos de interés para la misma, que no sean de titularidad estatal.

Ejercer dicha competencia de forma eficaz aconseja contar con la participación y colaboración de los colectivos afectados por la política archivística del Principado de Asturias. Por este motivo resulta oportuna la creación de un órgano asesor en materia de archivos y patrimonio documental que preste asistencia y colaboración al Principado de Asturias en aquellos asuntos que se sometan a su consideración.

En su virtud, y a propuesta de la Consejera de Cultura y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 30 de diciembre de 1997,

DISPONGO

Artículo 1.—Creación: Se crea la Junta Asesora de Archivos y Patrimonio Documental, como órgano consultivo de la Consejería de Cultura en materia de investigación, protección y promoción del Patrimonio Documental de Asturias.

Artículo 2.—Composición: La Junta Asesora de Archivos y Patrimonio Documental tendrá la siguiente composición:

Presidente: El titular de la Dirección Regional de Cultura, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico y Archivos, o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres personas de relevante prestigio y de reconocida talla o trayectoria profesional pertenecientes al ámbito del conocimiento o gestión de archivos.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Patrimonio Histórico y Archivos, que actuará con voz y voto.

Artículo 3.—Nombramientos y ceses: Los vocales serán nombrados y cesados por el titular de la Consejería de Cultura, a propuesta del de la Dirección Regional de Cultura.

Artículo 4.—Funciones: Las funciones de la Junta Asesora de Archivos y Patrimonio Documental son las siguientes:

a) Informar, cuando sea solicitado por el Presidente de la Junta Asesora, de cuantas cuestiones tengan relación con los Archivos y el Patrimonio Documental de Asturias.

b) Proponer actuaciones para el mejor funcionamiento del Sistema General de Archivos del Principado, y para procurar la protección y el acrecentamiento del Patrimonio Documental de Asturias.

c) Conocer la planificación general que elabore anualmente la Consejería en materia de Archivos y Patrimonio Documental.

d) Asesorar sobre programas de fomento, conservación y difusión del Patrimonio Documental Asturiano, en aquellos casos que le sea solicitado por el Presidente.

Artículo 5.—Periodicidad: La Junta se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente, a iniciativa propia, o a petición del titular de la Consejería de Cultura. En cualquier caso, deberá reunirse como mínimo dos veces al año.

Disposición adicional.—Se faculta al titular de la Consejería para dictar las normas de desarrollo del presente Decreto.

Disposición final primera.—El funcionamiento de la Junta se regirá por lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, para Organos Colegiados.

Disposición final segunda.—El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 30 de diciembre de 1997.—El Presidente del Principado, Sergio Marqués Fernández.—La Consejera de Cultura, M.^ª Victoria Rodríguez Escudero.—477.

— • —

DECRETO 83/97, de 30 de diciembre, por el que se crea la Comisión Jacobea del Principado de Asturias, y se regula su composición y funcionamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 10.1.13 del Estatuto de Autonomía para Asturias, el Principado tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para esta Comunidad Autónoma.

Ejercer de forma eficaz esta competencia en lo referido a la recuperación y puesta en valor cultural del Camino de Santiago constituye una obligación ineludible para el Principado de Asturias, dado su papel como precursor histórico de la peregrinación jacobea.

Llevar a buen término esta tarea precisa de un gran número de iniciativas y actuaciones en cuya consecución están implicados diversos organismos y colectivos.

Con el fin de asegurar que tales acciones se acometan del mejor modo posible, resulta necesario abordar la creación de una Comisión que aúne a las distintas entidades implicadas y preste asistencia y colaboración al Principado de Asturias en aquellos asuntos que se someten a su consideración.